

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	1 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	2 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Contenido

	Pagina
Hoja de autorización	3
Ficha técnica	5
Capítulo Primero. Disposiciones Generales	6
Capítulo Segundo. De los Fondos	8
Sección Primera. Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos"	8
Sección Segunda. Fondo de Liquidaciones	9
Sección Tercera. Fondo Pre-Pensionario	10
Sección Cuarta. Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios	11
Capítulo Tercero. Del Ejercicio de los Fondos	12
Sección Quinta. Ejercicio del Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos"	12
Sección Sexta. Ejercicio del Fondo de Liquidaciones	13
Sección Séptima. Ejercicio del Fondo Pre-Pensionario	13
Sección Octava. Ejercicio del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios	14
Transitorios	14

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	3 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

NOMBRE: Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CÓDIGO: DGA-LIMAFOPA-2020

АР	ROBÓ: CONSEJO PRESIDENTA	
Nashie	eli Ramírez Hernández	-
SECR	ETARIA EJECUTIVA	
Na	ancy Pérez García	
Alejandro Brito Lemus	— — Manud	el Jorge Carreón Perea
Consejero		Consejero
Tania Espinosa Sánchez	Aid	é García Hernández
Consejera		Consejera



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	4 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Juan Luis Gómez Jardón	Christian José Rojas Rojas
Consejero	Consejero
Genoveva Rolda	án Dávila

Consejera

Alejandra Olmedo Ga	axiola
Subdirectora de Recursos	Humanos
Yashkara Estrada Va	argas
Subdirectora de Plane	eación Direc
y Programación Fina	nciera
Flahoró	

Revisó Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	5 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

FICHA TÉCNICA

Denominación: Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Aprobó: Consejo

/isto Bueno:	Gerardo Sauri Suarez	
Revisó:	Bruno Huerta Pérez	
	David García López	
Elaboró:	Alejandra Olmedo Gaxiola	
	Yashkara Estrada Vargas	

Fecha de expedición: 09 de julio de 2020.

Fecha de entrada en vigor: 10 de julio de 2020.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	6 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un Organismo Constitucional Público Autónomo, especializado en materia de Derechos Humanos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, promoción, defensa, garantía, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano e instrumentos internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el estado mexicano.

Artículo Segundo. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por virtud de su autonomía cuenta con capacidad jurídica para adquirir, contratar y poseer toda clase de bienes muebles, arrendamientos y servicios que sean necesarios para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala su propia Ley y demás disposiciones normativas internas.

Artículo Tercero. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Comisión o CDHCM: La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. CNBV: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- III. Comité de Obras: El Comité de Obras y Servicios Relacionados;
- IV. Consejo: El H. Consejo de la Comisión;
- V. Dirección General: La Dirección General de Administración;
- VI. Familiar(es) en línea directa: La o el cónyuge, el concubinario, la concubina, el padre, la madre la(s) hija(s) e hijo(s) y las personas en sociedad de convivencia de la persona trabajadora;
- VII. ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VIII. Ley: La Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	7 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

- IX. Lineamientos de Adquisiciones: Los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- X. Lineamientos de Obra Pública: Los Lineamientos Generales en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XI. Lineamientos Generales de Trabajo: Los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- **XII. Reglamento Interno:** El Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Artículo Cuarto. Se emiten los presentes Lineamientos de conformidad con lo establecido en los artículos 3; 7; 12, fracciones I y II; 21 fracción, II; 115; 116, 117; fracciones II, III y IV; y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como los artículos 3, fracción XIII; 32; y 39, fracción I de su Reglamento Interno.

Artículo Quinto. Estos lineamientos son de observancia general en la Comisión para todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en los actos y procedimientos que contemplan; tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, presupuestación, y aplicación de recursos económicos del Fondo de Reserva para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos", del Fondo de Liquidaciones, del Fondo Pre Pensionarios, así como del Fondo de Gastos Funerarios de las personas trabajadoras, que integran los Fondos Patrimoniales de la CDHCM; teniendo como finalidad garantizar la honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia en la aplicación de dichos recursos.

Artículo Sexto. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	8 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Capítulo Segundo DE LOS FONDOS

Sección Primera Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos"

Artículo Séptimo. La Comisión cuenta con un Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos", aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 1/2012 de fecha 24 de enero de 2012 y formalizado en el mes de diciembre del mismo año, el cual está integrado por los recursos autorizados para tal efecto por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por las aportaciones realizadas por esta Comisión. Este Fondo tiene por objeto contar con recursos para incrementar el patrimonio inmobiliario de la CDHCM, y así garantizar derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Este fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas de economías del Gasto Corriente u otro tipo de transferencias, las cuales se informarán al Consejo de la Comisión.

Artículo Octavo. Los recursos que integran este fondo se invertirán en los instrumentos siguientes:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios:
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. El destino de los rendimientos de este fondo se informará al Consejo.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	9 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Artículo Noveno. La vigencia de este Fondo estará sujeta a la terminación y/o remodelación del "Complejo Cultural, Educativo de los Derechos Humanos

De igual manera, cesará la vigencia de este Fondo cuando el Congreso de la Ciudad de México, modifique la finalidad de los recursos y autorice a la Comisión su aplicación para atender otros temas prioritarios o necesarios.

Sección Segunda Fondo de Liquidaciones

Artículo Décimo. La Comisión cuenta con un Fondo de Liquidaciones autorizado por el Consejo mediante acuerdo número 52/2002 de fecha 15 de agosto de 2002, el cual fue integrado y es fondeado con las economías del presupuesto y/o transferencias de recursos. Este Fondo tiene por objeto contar con recursos para otorgar los beneficios económicos a los que tengan derecho las personas trabajadoras de la Comisión cuando dejen de prestar sus servicios en la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Décimo Primero. Los recursos que integran este fondo se invertirán en los siguientes instrumentos:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- **III.** Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	10 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

rendimientos de este fondo se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

Artículo Décimo Segundo. La Dirección General será responsable del manejo del Fondo de Liquidaciones.

Artículo Décimo Tercero. La Dirección General, será la responsable del control de bajas del personal, así como del otorgamiento de las indemnizaciones que correspondan al caso específico de que se trate, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Décimo Cuarto. El importe máximo que deberá tener este Fondo será el que refleje el estudio actuarial del pasivo laboral.

Sección Tercera Fondo Pre-Pensionario

Artículo Décimo Quinto. La Comisión cuenta con un Fondo Pre-Pensionario autorizado por el Consejo mediante el acuerdo 11/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 en dicho acuerdo se estableció que la apertura del fondo sería con la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se incrementará con los rendimientos financieros que el mismo genere, con el 10% anual del saldo del Fondo, así como con las aportaciones adicionales que en cada cierre de ejercicio se puedan llevar a cabo. Este Fondo tiene por objeto contar con recursos para otorgar los beneficios económicos a los que tengan derecho las personas trabajadoras de la Comisión cuando dejen de prestar sus servicios en la CDHCM, por motivo de pensión o jubilación, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Décimo Sexto. Los recursos que integran este fondo se invertirán en los instrumentos siguientes:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y

Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Elaboró	David García López Director de Finanzas y Programación Revisó	Director General de Administración Vo.Bo.
Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	11 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos de este fondo se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

Artículo Décimo Séptimo. La Dirección General será responsable del manejo de este Fondo Pre-Pensionario.

Artículo Décimo Octavo. La Dirección General, será la responsable del control del personal que inician el proceso de jubilación o pensión, así como del cálculo para el otorgamiento de las indemnizaciones, con fundamento en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo y el punto 5.3, párrafo cuarto, del Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de que se dé trámite a la licencia Pre-Pensionaria.

Artículo Décimo Noveno. El importe máximo que deberá tener este Fondo será el que autorice el Consejo.

Sección Cuarta Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

Artículo Vigésimo. La Comisión cuenta con un Fondo para ayuda de Gastos Funerarios, autorizado por el Consejo mediante el acuerdo 8/2007 del 8 de febrero de 2007 el cual se constituyó por la aportación de \$279,459.29 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

Este Fondo tiene por objeto brindar un apoyo económico a la persona trabajadora que sufre el deceso de un familiar en línea directa.

Artículo Vigésimo Primero. Los recursos que integran este fondo se invertirán en los instrumentos siguientes:

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	12 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos de este fondo se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

Artículo Vigésimo Segundo. La Dirección General será la responsable de la administración del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios.

Capítulo Tercero DEL EJERCICIO DE LOS FONDOS

Sección Quinta Ejercicio del Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos"

Artículo Vigésimo Tercero. La Dirección General presentará a consideración del Consejo los proyectos y el presupuesto que integre el Comité de obras, referentes a la construcción, remodelación, acondicionamiento y desarrollo arquitectónico de los bienes inmuebles de la Comisión que impliquen la aplicación de recursos del Fondo para el "Complejo Cultural, Educativo de los Derechos Humanos".

Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Elaboró	David García López Director de Finanzas y Programación Revisó	Director General de Administración Vo.Bo.
Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	13 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Artículo Vigésimo Cuarto. La aplicación de recursos del Fondo de Reserva para el "Complejo Cultural, Educativo de los Derechos Humanos" de la CDHCM, será supervisada por la Dirección General, a través del Comité de obras.

Artículo Vigésimo Quinto. Para la aplicación de dichos recursos se estará a lo dispuesto en los Lineamientos de Adquisiciones y a los Lineamientos de Obra Pública.

Sección Sexta Ejercicio del Fondo de Liquidaciones

Artículo Vigésimo Sexto. Las personas titulares de Área solicitarán por oficio a la Dirección General, el pago de indemnización para la persona trabajadora de su adscripción que será separada de su cargo sin causa justificada, conforme a lo estipulado en el artículo 71 de los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Vigésimo Séptimo. La Dirección General, realizará los cálculos para la indemnización correspondiente, considerando el salario integral y la antigüedad en la CDHCM de la persona trabajadora, tomando como base la percepción que tenían al momento de la baja.

Sección Séptima Ejercicio del Fondo Pre-Pensionario

Artículo Vigésimo Octavo. La persona trabajadora deberá presentar por escrito a la Dirección General, la solicitud de inicio de licencia prejubilatoria conforme a lo estipulado en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Vigésimo Noveno. Una vez que la persona trabajadora presenta el documento expedido por el ISSSTE que acredita la conclusión del trámite para su pensión o jubilación, la Dirección General, realizará los cálculos para la indemnización correspondiente, considerando el salario integral y la antigüedad en la CDHCM de la persona trabajadora, tomando como base la percepción que tenían al momento de la baja.

Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Elaboró	David García López Director de Finanzas y Programación Revisó	Director General de Administración Vo.Bo.
Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	14 de 14
Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Sección Octava Ejercicio del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

Artículo Trigésimo. El otorgamiento del beneficio económico derivado del deceso del cónyuge, concubina, concubinario, en similitud la persona que quede contemplada en los supuestos previstos en la Ley de Sociedad en Convivencia para la Ciudad de México, ascendientes (padre y madre), y/o descendientes (hijos e hijas), será por la cantidad que la persona titular de la Comisión determine en acuerdo con la persona titular de la Dirección General, y será otorgado por persona fallecida y únicamente durante el tiempo en que dicho Fondo tenga saldo.

Artículo Trigésimo Primero. Para el otorgamiento del beneficio por el cual fue constituido el Fondo de Ayuda para Gastos Funerarios, la persona trabajadora deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General, en un plazo no mayor a los 45 días hábiles del fallecimiento, adjuntando a éste, el acta de defunción y la documentación que compruebe su relación con la persona fallecida ya sea el acta de nacimiento, para el caso de ascendientes o descendientes, y el acta de matrimonio para la o el cónyuge.

En caso de concubinato, esta prestación solo podrá otorgarse cuando la persona trabajadora acredite haber vivido con la persona fallecida los dos años que precedieron a su muerte, mediante documento oficial supletorio, de igual forma, procederá en lo conducente a las relaciones supuestas en la Ley de Sociedad en Convivencia para la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como de los Lineamientos para el Manejo del Fondo para Ayuda de los Gastos Funerarios de los(as) Trabajadores(as) y sus Familiares en Línea Directa.

Alejandra Olmedo Gaxiola Subdirectora de Recursos Humanos Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera	Bruno Hurta Pérez Director de Recursos Humanos David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.